

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Fresnedoso.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$
398/230 V.

Presupuesto en pesetas: 870.854.

Finalidad: Secaderos de tabaco.

Referencia del expediente: AT-3.801.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de mayo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Santiago Márquez Broncano, con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 20, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de

noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Santiago Márquez Broncano el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Circunvalación a Cáceres.

Final: C. T. Portanchito.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 24.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al - Ac 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Vía Santibáñez de Cáceres.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 20 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$
380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 468.561.

Finalidad: Electrificación finca.

Referencia del expediente: AT-3.798.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de mayo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la realización de excavaciones arqueológicas del inmueble sito en calle Baños, número 7, de la ciudad de Mérida.

INFORMACION PUBLICA

Por Real Decreto 820/1983 de 23 de febrero, se declaraba de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la realización de excavaciones arqueológicas en el yacimiento «Las Termas del Foro» de la Colonia Augusta Emérita, de Mérida (Badajoz), el cual se halla enclavado en el inmueble número 7 de esa ciudad, propiedad de

D. José María Cuéllar Muriel y su esposa doña Exaltación Rivas Ceballos. Vista la necesidad concreta de ocupar los bienes objeto de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, se abre información pública a tenor del artículo 17 y siguientes de la misma Ley y 56 del Reglamento de 26-4-57, por término de quince días, para que cualquier persona pueda aportar por escrito, los datos que crea oportunos para rectificar posibles errores que afecten a la propiedad citada.

Igualmente, en la misma forma, pueden oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación, debiendo indicarse los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes distintos a los del presente expediente.